

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “PLAN FORMATIVO POR LA JUVENTUD 2022”

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El Instituto Andaluz de la Juventud en función de las competencias que tiene atribuidas en formación en materia de juventud, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, pretende llevar a cabo acciones formativas en las modalidades online, streaming y presencial.

Constituye el objeto del presente contrato la impartición de 37 acciones formativas de diversa temática e índole en modalidad online (13), streaming (9) y presencial (15) dirigidas a jóvenes de entre 16 y 35 años residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía y profesionales de la red de información juvenil que cumplan con los requisitos estipulados en el PPT.

Las acciones formativas son las que se especifican en anexo I.

El contrato consistirá en desarrollar las siguientes tareas fundamentales, descritas pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Para dar cumplimiento a los objetivos de este proyecto formativo denominado “**PLAN FORMATIVO POR LA JUVENTUD 2022**”, se tiene previsto licitar los trabajos que a continuación se detallan, en los términos de este documento y bajo la supervisión de la dirección de los trabajos:

- Contratación de docentes expertos para cada acción formativa (la docencia de cada acción formativa correrá a cargo de la empresa adjudicataria, no teniendo el Instituto, ningún tipo de relación contractual con el personal docente habilitado para ello).
- Gestionar la tutorización de cada acción formativa así como resolución de dudas para el alumnado.
- Elaboración de material didáctico adecuado al contenido de cada acción formativa así como sus correspondientes cuestionarios de evaluación formativa.
- El aspecto pedagógico y el contenido de cada acción formativa deberá ser adecuado al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como en función del perfil establecido para la selección del alumnado destinatario de la acción formativa.
- Posesión de equipos didácticos y plataformas tecnológicas necesarias para cada acción formativa (obligatoriedad en caso de formación online de utilización de plataforma Moodle).
- Grabación y montaje de todas las acciones formativas, con objeto de que puedan ser subidas a una plataforma para su difusión universal a la población juvenil.
- Diseñar fichas técnicas, guías y manuales para la tutorización y el alumnado de cada acción formativa.
- Maquetar y entregar el contenido en formato pdf y libreoffice para su implementación en la plataforma de teleformación.



|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 1 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Alojar los contenidos en formato SCORM de las acciones online previstas en plataforma de teleformación personalizada (de conformidad con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía) para el IAJ con mantenimiento y actualizaciones tecnológicas.
- Gestionar una secretaría administrativa que realizará la elaboración de un formulario de inscripción del alumnado, gestión de matrículas (con altas y bajas), selección del alumnado, envío de correos de selección al alumnado y de enlaces para accesos a conexiones en caso de acciones formativas en streaming así soporte de resolución de dudas hacia los mismos vía e-mail.
- Elaboración y emisión de un diploma acreditativo de formación de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- Persona/s de apoyo en la organización, coordinación y moderación en vivo de las acciones formativas vía online, streaming o presencial.
- La puesta a disposición de aulas, talleres y demás superficies requeridas, respetando las ratios adecuadas para la impartición de la formación presencial y que deberán ser facilitadas por la empresa adjudicataria.
- Enviar al Instituto estadísticas sobre las acciones formativas realizadas así como la recepción por este Organismo de los listados de aquellas personas que hayan finalizado la acción formativa dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la misma y un listado del alumnado desagregado por sexo.
- Los contenidos de las acciones formativas deberán ser elaborados y entregados en un plazo de un mes desde la formalización del contrato mediante compromiso por escrito del responsable de la empresa.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/1996, de 26 de diciembre y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, citados anteriormente, es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía que ostenta la competencia para planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía y el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud en nuestra Comunidad Autónoma. El Instituto pretende llevar a cabo un Plan de Formación que recoge el conjunto de actividades formativas que se prevé impartir en las modalidades citadas. Entre ellas destacan cada año de manera creciente las referidas a los cursos que utilizan la red y la formación online como metodología formativa que cumple con el doble objetivo de acercar la formación a todos los jóvenes, así como de potenciar el desarrollo de competencias digitales o de emprendimiento entre otras.

Los contenidos de las acciones formativas debido a su carácter innovador a la vez que demandados por la sociedad juvenil andaluza requieren de una formación basada en una metodología online o en streaming que sean garantes de una eficacia y eficiencia repercutiendo sobre el alumnado. No obstante, debido a la especificidad y características de algunas acciones formativa concretas, se acude a la necesidad de realización de acciones formativas en modalidad presencial.

Por ello, dada las características específicas y el grado de especialización necesarios para la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para el año 2022, asesorar al Instituto en esta materia, contribuir a la prestación de servicios de formación online, streaming y presencial que el Instituto decida llevar a cabo, y elaborar nuevas acciones en diversidad de formatos, este Organismo deberá contratar una prestación de servicios que, en estrecha colaboración con los distintos departamentos de este Instituto, desarrolle las tareas descritas y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la detección de necesidades formativas que posibilite que el Plan de Formación para 2022 sea real y ajustado a la organización, se han tenido en consideración las opiniones del colectivo joven andaluz mediante la realización de un número de encuestas significativas entre la población diana del citado plan

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 2 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



para dotar al mismo de la mayor definición y claridad posibles en su ejecución. En base a los resultados obtenidos así como habiéndose estimado el Estudio de Necesidades Formativas de la Secretaría General de Ordenación de la Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Servicio Público de Empleo Estatal, se ha configurado la relación de acciones formativas previstas para 2022.

#### **Justificación de la insuficiencia de medios**

Como ya hemos hecho mención en los apartados anteriores entre las competencias atribuidas al Instituto se encuentra la formación a las personas jóvenes andaluzas y no cuenta en su RPT con personal docente. Para cumplir su misión recurre a nombrar para las actividades docentes a personal experto, formador ocasional, perteneciente a las distintas Administraciones o a personas físicas o entidades del ámbito privado. La amplia variedad de los temas abordados, la diversidad de las materias, sus características específicas, el grado de especialización y las pocas horas relativas dedicadas a cada uno de ellos hace que no sea rentable mantener ese personal en la RPT del Instituto. Además, una gran parte del conocimiento a compartir en las actividades formativas es fruto de la experiencia laboral de los expertos en sus respectivos ámbitos. En los casos en los que la pericia no es propia de la Administración o no se ha identificado en ella, el Instituto recurre a entidades privadas que proporcionan las personas expertas para la formación de esas competencias. En el caso concreto se pretenden llevar a cabo actividades formativas relacionadas con algunas de las siguientes competencias: Tiempo libre, inteligencia artificial, energías renovables o participación comunitaria (por lo que hace falta recurrir a personas expertas en dichas materias cuya dedicación no justificaría la creación de uno o varios puestos de trabajo).

Debemos mencionar que la gestión de toda la formación online, streaming y presencial que despliega este Plan Formativo, y la atención al número de incidencias y a las necesidades formativas emergentes, es imposible que pueda ser atendida por el escaso personal que presta servicios en este Instituto. Por tanto, para la elaboración de nuevos cursos de formación online, para la grabación audiovisual y la elaboración digital de contenidos en streaming y la impartición de acciones formativas presenciales resulta imprescindible recurrir a empresas externas que mediante la contratación puedan prestar dichos servicios supervisados por personal del Instituto Andaluz de la Juventud.

De lo establecido en los párrafos anteriores debemos hacer alusión a que este Organismo carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla de este Organismo para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de este contrato y por otra parte, tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente desde un punto de vista económico acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector.

También debemos añadir que tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades propias del organismo contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 3 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42IZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT de modo claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía. En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos.

Conforme recoge el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el responsable del contrato será la persona titular del Servicio de Formación, Investigación y Documentación.

Finalmente se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración (responsable del contrato) que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

### **3. CONDICIONES GENERALES**

#### **3.1 Formas de ejecución del contratos**

Por su importe y la naturaleza de las prestaciones la licitación se trata de un contrato de servicios y se tramitará por el procedimiento abierto simplificado en base a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Se propone licitar un único lote de contratación debido a la complejidad y nivel de profundización de las acciones formativas y del contenido de las mismas, así como la necesidad de contar con una plataforma capaz de dar cabida a un número elevado de alumnado con unas garantías de calidad y uniformidad en su correcto funcionamiento. Del mismo modo, dado las especialidades técnicas de los programas formativos a impartir se ha decidido la incorporación de criterios de solvencia técnica y financiera adecuados a la importancia del contrato, además de requerimientos específicos de calidad y gestión medioambiental a fin de garantizar que las empresas licitadoras garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones marcadas y los objetivos del contrato.

El presente contrato no se ha dividido en lotes, de conformidad al artículo 99 de la LCSP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, persiguiendo la homogeneización de una plataforma de teleformación única para todas las acciones formativas que se pretenden implantar en la modalidad online con objeto de que no haya “discriminación formativa” entre el alumnado que participe en las mismas en base a una calidad menor o mayor en función de las diversas plataformas de teleformación que pudiesen surgir de una división por lotes. Siendo necesario del mismo modo, unificar las tareas de secretaría administrativa que ofrezca la empresa licitante de manera que aporte unas características técnicas y eficacia resolutoria en las tareas que le son propias. Por tanto, es necesaria una coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones.

Se trata de un único servicio en el que la división de las prestaciones dificulta la correcta ejecución del contrato. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficacia en la gestión del contrato.

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 4 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42IZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



### 3.2. Propiedad de los productos resultantes

Todos los documentos y productos resultantes de los servicios y trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus organismos, con o sin personalidad jurídica, y empresas públicas.

### 3.3. Confidencialidad de la información

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a cualquier tipo de personas o entidades sin el consentimiento previo, por escrito, del Instituto Andaluz de la Juventud.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

### 4.1 Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución será de cinco meses a contar desde la formalización del contrato. No se admite posibilidad de prórroga.

El calendario previsto es el expresivo:

- Mes 1: elaboración de contenidos de acciones formativas (1 mes).
- Mes 2: alojamiento en plataforma compartida de acciones formativas elaboradas (1 mes).
- Mes 3: elaboración formulario inscripción en acciones formativas y selección alumnado.
- Mes 4 y 5: Impartición de acciones formativas.
- Mes 5: emisión de informes sobre el desarrollo de las acciones formativas y emisión de certificados.

### 4.2 Plazo de garantía

Dos meses que contarán desde la emisión del certificado de conclusión de los trabajos conforme se estipula en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 5. IMPORTE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación para la presente contratación será de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (65.844,32 €), IVA excluido, siendo el importe del IVA (21%) de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (13.827,31 €), ascendiendo el importe total a SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (79.671,63 €), incluido IVA.

El Valor estimado de este contrato será de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (65.844,32 €).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 5 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42IZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



El presupuesto base de licitación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades que a continuación se relacionan:

| Año  | Importe     | Partida Presupuestaria          |
|------|-------------|---------------------------------|
| 2022 | 79.671,63 € | 1032010000G/32F/22719/0001 2022 |

### 5.1 Determinación del precio del contrato

El diseño de un plan de acción formativa en el que cobran peso las acciones formativas no regladas y de carácter novedoso supone una dificultad a la hora de valorar el coste por hora de formación ya que no es fácil a veces encontrar referencias directas de los costes de acciones similares.

Consecuentemente, en aras de una búsqueda de la calidad y eficiencia motivadas por la especialización del plan formativo previsto al requerir que la persona formadora o ponente tenga un nivel de especialización adecuado se han estimado los valores de referencia que se expresan:

#### Determinación del precio para la docencia

Estudiados varios parámetros a tener en consideración en base al establecimiento de un precio unitario para la docencia, entre otros el referente al coste establecido para la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo y acordándose por este Instituto que no es el más acorde debido a que los parámetros que se persiguen en la consecución de ambas acciones formativas no son análogos, se ha estimado el precio de docencia en base a la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada por la que se registran y publican las tablas salariales para 2020, 2021 y 2022 del citado Convenio (dichas tablas salariales son las actualmente vigentes), y tomando en consideración la categoría de Instructor/a Experto/a para la impartición de la docencia, debido a las especificidades de los cursos. Hay que considerar que tras la publicación del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, se ha tomado esta referencia para el establecimiento del sueldo base, al estar el referido Convenio por debajo del mismo. No obstante, se han aplicado los complementos de este.

Se toma como referencia la cuantía de 14,31 euros por hora, como resultado de dividir el sueldo bruto anual entre el número de horas anuales. Al tener previsto el Plan de Formación IAJ 2022 la realización de un total de 369 horas formativas y en aras de garantizar una mayor calidad en la docencia de cada acción formativa, es de obligado cumplimiento por el contratista, la puesta a disposición de un experto/a en la materia según el área temática definida en los pliegos.

Consecuentemente, el precio de las acciones formativas previstas y considerando los parámetros establecidos, asciende a un máximo de 5.280,39 euros (IVA excluido) el coste de la docencia de las 37 acciones formativas objeto de la licitación.

Las tablas salariales se fijan en euros en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de instructor/a experto/a.

Instructor/a Experto/a: cuantía anual

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 6 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Sueldo base  | 14.000 euros                      |
| Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP) | 431,75 euros                      |
| Complemento de dedicación                          | 109,69 x 12 pagas= 1.316,28 euros |
| Total (anual) 1.446 horas                          | 15.748,03 euros                   |

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (7% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %).

Total= 4.944,89 euros.

El coste salarial anual: 15.748,03 euros + 4.944,89 euros = 20.692,92 euros / 1446 horas = 14,31 euros/hora coste mínimo del personal formador.

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia, son los mínimos obligatorios legales.

No se efectúa desagregación por género ya que se desconoce a priori el personal que prestará los servicios, si bien en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género.

#### **Determinación del precio para la elaboración de contenidos**

Se ha estimado el precio para la elaboración de contenidos, en base a la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada por la que se registran y publican las tablas salariales para 2020, 2021 y 2022 del citado Convenio (dichas tablas salariales son las actualmente vigentes) y tomando en consideración la categoría de Instructor/a Experto/a para la elaboración de contenidos de manuales de cada acción formativa. Hay que considerar que tras la publicación del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, se ha tomado esta referencia para el establecimiento del sueldo base, al estar el referido Convenio por debajo del mismo. No obstante, se han aplicado los complementos de este.

Las tablas salariales se fijan en euros en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de instructor/a experto/a.

Instructor/a Experto/a: cuantía anual

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Sueldo base  | 14.000 euros                      |
| Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP) | 431,75 euros                      |
| Complemento de dedicación                          | 109,69 x 12 pagas= 1.316,28 euros |
| Total (anual) 1.446 horas                          | 15.748,03 euros                   |

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (7% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %).

7

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 7 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Total= 4.944,89 euros.

El coste salarial anual: 15.748,03 euros + 4.944,89 euros = 20.692,92 euros / 1446 horas = 14,31 euros/hora coste mínimo del personal encargado de la elaboración de contenidos.

Teniendo en consideración que el plazo de contratación de este personal docente sería de 4 semanas de duración en régimen de jornada completa (34 horas semanales) y multiplicado por 21 expertos a considerar según la materia objeto de elaboración de los contenidos, el coste mínimo de este personal asciende a 40.869,36 euros (IVA excluido).

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia, son los mínimos obligatorios legales.

No se efectúa desagregación por género ya que se desconoce a priori el personal que prestará los servicios, si bien en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género.

#### **Determinación del precio para las tareas de secretaría administrativa**

La determinación del precio, para esta partida, se ha realizado teniendo en consideración la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada por la que se registran y publican las tablas salariales para 2020, 2021 y 2022 del citado Convenio (dichas tablas salariales son las actualmente vigentes). Se ha tomado como referencia, la categoría laboral de oficial administrativo de 2ª. Dado que se estima una duración de tres meses a tiempo completo para la correcta ejecución de las tareas de secretaría administrativa, y un trabajador/a para dicha tarea que será ejercida a tiempo completo, el coste de la misma asciende a 5.072,01 euros (IVA excluido). Hay que considerar que tras la publicación del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, se ha tomado esta referencia para el establecimiento del sueldo base, al estar el referido Convenio por debajo del mismo. No obstante, se han aplicado los complementos de este.

Las tablas salariales se fijan en euros en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de Oficial administrativo 2ª .

Oficial administrativo 2ª : cuantía anual

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Sueldo base  | 14.000 euros                      |
| Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP) | 431,75 euros                      |
| Complemento de dedicación                          | 109,69 x 12 pagas= 1.316,28 euros |
| Total (anual) 1.715 horas                          | 15.748,03 euros                   |

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (7,55 % en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %).

Total= 5.031,51 euros.

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 8 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42IZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



El coste salarial anual: 15.748,03 euros + 5.031,51 euros = 20.779,54 euros. Teniendo en consideración que el plazo de contratación de este personal administrativo es de 3 meses de duración en régimen de jornada completa, el coste mínimo del personal administrativo asciende a 5.194,89 euros (IVA excluido).

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia, son los mínimos obligatorios legales.

No se efectúa desagregación por género ya que se desconoce a priori el personal que prestará los servicios, si bien en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género.

#### **Determinación del precio para el alojamiento en plataforma compartida**

El coste de esta partida, se ha determinado, tomando como referencia, la categoría de técnico/a de mantenimiento web (operador de ordenador), recogida en la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, vigente actualmente, dado que no se ha producido modificación ni derogación. Estimándose necesario el plazo de un mes a tiempo completo de trabajo por parte de un técnico/a de mantenimiento web (operador de ordenador) para la realización de las tareas que componen esta partida, el coste de la misma se eleva a 1.736,73 euros (IVA excluido).

Las tablas salariales se fijan en euros en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador .

Técnico de mantenimiento web (Operador de ordenador): cuantía anual

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Sueldo base               | 15.860,56 euros |
| Total (anual) 1.800 horas | 15.860,56 euros |

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (7 % en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %).

Total= 4.980,21 euros.

El coste salarial anual: 15.860,56 euros + 4.980,21 = 20.840,77 euros. Teniendo en consideración que el plazo de contratación de este personal se estima en 1 mes de duración en régimen de jornada completa, el coste mínimo de este personal asciende a 1.736,73 euros.

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia, son los mínimos obligatorios legales.

No se efectúa desagregación por género ya que se desconoce a priori el personal que prestará los servicios, si bien en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género.

#### **Determinación del precio para el alquiler de aulas en cursos presenciales**

El coste de esta partida se ha estimado teniéndose en consideración varias licitaciones de la Junta de Andalucía cuyo objeto de contrato ha sido el alquiler de aulas de formación. Habiéndose realizado una media aritmética de los mismos y extrapolación de datos de las citadas licitaciones se realiza una analogía

|                                |                                |   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 9 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



entre estas y la licitación que precede. En consecuencia el importe hora establecido para este concepto asciende a 18 euros/hora IVA excluido. Teniéndose en consideración que el número total de horas presenciales incluidas dentro de este Plan de Formación asciende a 125 horas, se estima un coste total de 2.250 euros IVA excluido.

La oferta presentada por la empresa, deberá desglosar el importe económico máximo de cada uno de los apartados especificados anteriormente.

El resultado del Presupuesto Básico de Licitación, IVA excluido, desglosado en sus distintos conceptos es el siguiente:

| <b>Partida</b>                          | <b>Costes directos totales</b> | <b>Beneficio Industrial 6%</b> | <b>Gastos Generales 13%</b> | <b>Coste Total</b> |
|---|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| <i><b>Docencia</b></i>                  | 5.280,39 €                     | 316,82 €                       | 686,45 €                    | 6.283,66 €         |
| <i><b>Elaboración de contenidos</b></i> | 40.869,36 €                    | 2.452,16 €                     | 5.313,02 €                  | 48.634,54 €        |
| <i><b>Secretaría administrativa</b></i> | 5.194,89 €                     | 311,69 €                       | 675,34 €                    | 6.181,92 €         |
| <i><b>Alojamiento en plataforma</b></i> | 1.736,73 €                     | 104,20 €                       | 225,77 €                    | 2.066,70 €         |
| <i><b>Alquiler de aulas</b></i>         | 2.250 €                        | 135 €                          | 292,50 €                    | 2.677,50 €         |
| <b>IMPORTES TOTALES</b>                 | 55.331,37 €                    | 3.319,87 €                     | 7.193,08 €                  | 65.844,32 €        |

Importe total (IVA excluido): 65.844,32 €

Importe del IVA: 13.827,31 €

Importe total (IVA incluido): 79.671,63 €

## **6. FORMA DE PAGO**

El abono del pago se realizará mediante facturas parciales según lo siguiente:

- A la entrega de los contenidos de las 21 acciones formativas y alojamiento en la plataforma compartida de las 13 acciones formativas en modalidad online se abonarán dichos conceptos.
- A la finalización de la impartición de los acciones formativas que componen el Plan de Formación IAJ 2022, se abonará la parte correspondiente de la docencia efectivamente realizada así como la de las tareas de secretaría administrativa que correspondan.

## **7. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **7.1 Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año. En consecuencia, dicha cifra anual de

|                                |                                |   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 10 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



negocios deberá ser de al menos de 98.766,48 euros. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha considerado este criterio dentro de los establecidos en la Ley como adecuado en su cuantía mínima considerando el importe del contrato que se licita, permitiendo garantizar que la empresa cuenta con volumen mínimo de funcionamiento previo en el período de referencia.

## 7.2 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En consecuencia, dicha cifra anual de negocios a considerar es de 39.506,59 euros, IVA excluido.

Este criterio exigido garantiza que la empresa, en el período considerado dispone de una experiencia previa en la ejecución de contratos de contenido similar al que se licita.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado como referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la nueva orientación de la contratación pública que dimana de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la

Directiva 2004/18/CE. Dicha Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos.

Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen con la igualdad de género en la ejecución del contrato.

La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que se incluye en las estrategias de los planes de formación que es un condicionante básico para incluir en las actividades formativas del Instituto.

- Se garantizara el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

|                                |                                |   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 11 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42lZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitara los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual, de roles y de identidades de genero.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios establecidos tanto evaluables de forma automática como aquellos criterios de mejora para la valoración de las ofertas que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

#### 1.Oferta económica

Máximo 49 puntos.

1.1. Oferta económica más ventajosa: 49 puntos. Puntuación= (PL-PE) x 49 / (PL-PV)

PL: Presupuesto de licitación

PE: Proposición económica del licitador

PV: Proposición económica más ventajosa

#### 2. Mejoras

##### 2.1.Menor plazo de entrega en la elaboración de contenidos en acciones formativas: Máximo de 31 puntos.

Plazo de entrega de los contenidos menor a 20 días: 31 puntos

Plazo de entrega de los contenidos entre 20 y 25 días: 15 puntos

Plazo de entrega de los contenidos superior a 26 días e inferior a 1 mes: 7,5 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito del plazo de entrega ofertado por parte del licitador.

##### 2.2. Información y orientación profesional del alumnado: Máximo 14 puntos.

Servicio de información y orientación profesional al alumnado que finalice las acciones formativas (por un total de 15 horas): 14 puntos.

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito por parte del licitador.

##### 2.3 Aumento del número de alumnos/as por acción formativa impartida: Máximo 6 puntos.

Aumento de un 30% adicional por edición: 6 puntos.

Aumento de un 10% adicional por edición: 3 puntos.

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito por parte del licitador.

Estas mejoras redundan en una mejor ejecución del contrato y aportan un valor añadido, dado que un menor plazo de entrega en la elaboración de contenidos permitiría por extensión el acercamiento de los mismos al ámbito de la juventud de nuestra Comunidad Autónoma lo antes posible, facilitando mediante el conocimiento de los mismos, una posible salida laboral. Del mismo modo una extensión en la ampliación del número de alumnado permite la extensión del conocimiento generado a un mayor número de jóvenes. Por extensión, la existencia de un servicio de información y orientación profesional puede facilitar en la medida de las posibilidades establecidas por el límite de horas concretado, un mayor conocimiento y gestión de cara a una futura empleabilidad juvenil.

|                                |                                |   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 12 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42IZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
Fdo.: María Francisca Almagro Lobato.

|                                |                                |   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO |                                | 28/04/2022 12:27:45   | PÁGINA: 13 / 13 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGws2B42IZ8Hy9p6t7O6789vg8ze | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |